

	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	USO INTERNO Código: CD-CPLE-CG-01	
		Fecha: 31-AGO-2020	
		Versión: 2.1	Pág.: 1 de 28
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS

AGOSTO, 2020




	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	USO INTERNO Código: CD-CPLE-CG-01	
		Fecha: 31-AGO-2020 Versión: 2.1 Pág.: 2 de 28	
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		

RESOLUCIÓN No. BIESS-009-2020

**EL DIRECTORIO DEL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BIESS**

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución No. BIESS-004-2018 de 15 de febrero de 2018, el Directorio del BIESS aprobó la reforma y codificación del Código de Gobierno Corporativo del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que, la Superintendencia de Bancos en su Supervisión GREC, determino la siguiente observación: *“Procesos de control para hechos supervinientes: En la supervisión de Riesgo Legal realizada a la entidad en el año 2013 se determinó que la entidad no contaba con un proceso de control de hechos supervinientes que podrían afectar en determinado momento la calificación de los representantes legales y miembros del Directorio del Banco; situación que se mantiene hasta la presente fecha.”* y estableció la siguiente medida de acción: *“La entidad debe proceder en forma inmediata a implementar un proceso de control de hechos supervinientes, con la determinación de un área o de un funcionario responsable de su ejecución, así como la periodicidad con que debe aplicarse este procedimiento.”*;

Que, el Gerente General mediante Memorando Nro. BIESS-MM-GGEN-0242-2019 de 11 de marzo de 2019, en función de un análisis a la normativa vigente, dispuso a la Coordinación de Planificación Estratégica en línea con sus atribuciones y responsabilidades, elaborar el “Informe anual de rendición de cuentas sobre la gestión y cumplimiento de las prácticas de buen gobierno corporativo, así como, ejecutar el proceso de revisión y ajuste de las normas internas del banco, en lo relativo a la elaboración del “Informe anual de rendición de cuentas sobre la gestión y cumplimiento de las prácticas de buen gobierno corporativo”;

Que, literal i “Administración de la Continuidad del Negocio”, literal d) “Eventos Externos”, artículo 10, Sección III “Factores de Riesgo Operativo”, Capítulo V “Norma de Control para la Gestión del Riesgo Operativo”, del título IX “De la Gestión y Administración de Riesgos”, libro I de las “Normas de control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado”, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispuso que el Comité de Continuidad esté conformado: *“como mínimo por los siguientes miembros: un miembro del directorio, quien lo presidirá, el representante legal de la entidad, los funcionarios responsables de las unidades de: riesgos, tecnología de la información, seguridad de la información, talento humano, y, el responsable de la continuidad del negocio quien actuará como secretario, los máximos representantes de cada una de las áreas relacionadas con los procesos críticos de la entidad; y, auditoría interna sólo con voz”*;

Que, mediante el Memorando Nro. BIESS-MM-CPLE-0551-2019, de 16 de diciembre de 2019, el Coordinador de Planificación Estratégica, remitió para conocimiento y revisión de la Gerencia General, la Reforma al Código de Gobierno Corporativo, una vez culminada la fase de




	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	USO INTERNO Código: CD-CPLE-CG-01	
		Fecha: 31-AGO-2020	
		Versión: 2.1	Pág.: 3 de 28
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		

elaboración pertinente y se solicita continuar con el proceso de aprobación acorde a lo establecido en el Manual de Elaboración de Documentos Normativos y Operacionales;

Que, mediante Memorando Nro. BIESS-MM-GGEN-1316-2019, de 23 de diciembre del 2019, dirigido al Presidente del Directorio con copia al resto de miembros del Cuerpo Colegiado, la Gerencia General pone en conocimiento la reforma al Código de Gobierno Corporativo y recomienda su aprobación acorde a lo establecido en la normativa vigente;

Que, la Superintendencia de Bancos mediante Resolución No. SB-2020-0496 de 16 de marzo de 2020, dispuso "*ajustar las políticas de gobierno corporativo para sus actuaciones en el caso de este tipo de emergencias...*";

Que, mediante Memorando Nro. BIESS-MM-CPLE-0353-2020, de 11 de agosto de 2020, la Coordinación de Planificación Estratégica, remite a la Gerencia General, la versión final de la reforma, el informe técnico y los documentos habilitantes, a fin de continuar con el proceso de aprobación acorde a lo establecido en el Manual de Elaboración de Documentos Normativos y Operacionales;

Que, mediante Memorando Nro. BIESS-MM-GGEN-0424-2020, de 12 de agosto de 2020, dirigido al Presidente del Directorio con copia al resto de miembros del Cuerpo Colegiado, la Gerencia General, una vez culminada la fase de elaboración y revisión pertinente, remite la Reforma al Código de Gobierno Corporativo, para su tratamiento en primer debate de Directorio;

Que, mediante Memorando Nro. BIESS-MM-CPLE-0369-2020, de 25 de agosto de 2020, la Coordinación de Planificación Estratégica, remite a la Gerencia General, la reforma del Código de Gobierno Corporativo para segundo debate, a fin de continuar con el proceso de aprobación acorde a lo establecido en el Manual de Elaboración de Documentos Normativos y Operacionales;

Que, mediante Memorando Nro. BIESS-MM-GGEN-0452-2020, de 25 de agosto de 2020, dirigido al Presidente del Directorio con copia al resto de miembros del Cuerpo Colegiado, la Gerencia General, una vez culminada la fase de elaboración y revisión pertinente, remite la Reforma al Código de Gobierno Corporativo, para su tratamiento en segundo debate de Directorio;

En ejercicio de sus atribuciones señaladas en el literal a) del numeral 2 del Art. 13 del Estatuto del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.




	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	USO INTERNO Código: CD-CPLE-CG-01	
		Fecha: 31-AGO-2020 Versión: 2.1 Pág.: 4 de 28	
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		

RESUELVE
**REFORMAR LA RESOLUCIÓN No. BIESS-004-2018 DEL 15 DE FEBRERO DEL 2018, QUE
CONTIENE EL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, POR EL SIGUIENTE TEXTO**

**TÍTULO I
ÁMBITO DEL CÓDIGO**

**CAPÍTULO I
OBJETO Y FINALIDAD**

Artículo 1.- Objeto.- El presente Código establece los lineamientos y principios de Buen Gobierno Corporativo que rigen las actividades del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS. Define las políticas y los procesos que la institución debe aplicar en la ejecución de las operaciones y servicios que presta, en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del BIESS, su Estatuto, las Resoluciones expedidas por el Directorio del BIESS y las normas y resoluciones decretadas por los organismos de control.


Artículo 2.- Destinatarios.- Las normas de este Código regulan las actuaciones de los miembros del Directorio, del Gerente General y de los demás funcionarios, empleados y trabajadores del BIESS.

Las relaciones con su propietario, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, y los afiliados y jubilados, estarán enmarcadas en las disposiciones de este Código para que el gobierno del BIESS desarrolle su actividad aplicando los principios éticos y normas de buen manejo corporativo.

Artículo 3.- Deberes que asume el BIESS.- En consecuencia, el BIESS, su Directorio, el Gerente General y demás funcionarios, empleados y trabajadores cumplirán los siguientes deberes:

- a) Actuar basados en una cultura de principios y valores éticos, gestionando, de conformidad a las normas del presente Título, todo tipo de conflictos de intereses;
- b) Observar una conducta proba y actuar con rectitud, independencia, imparcialidad y discreción, sin atender a ningún tipo de presión o interés personal o colectivo, siempre orientada al cumplimiento del objeto social del Banco;
- c) Conocer y aplicar de manera estricta la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del BIESS, las disposiciones legales, reglamentarias y normativa aplicables a esta institución establecidas por parte de las autoridades competentes, así como también las políticas internas del Banco;
- d) Exigir el respeto y cumplimiento de las buenas prácticas institucionales previstas en este Código por parte del Directorio y toda la Administración del BIESS;
- e) Trabajar con responsabilidad y eficiencia, en beneficio de la institución, de su propietario el IESS, de los afiliados y jubilados, contribuyendo activamente a su mejoramiento social y económico y del país;




	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	USO INTERNO Código: CD-CPLE-CG-01	
		Fecha: 31-AGO-2020	
		Versión: 2.1	Pág.: 5 de 28
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		

- f) Obrar con equidad y proteger los derechos del IESS y de los afiliados y jubilados de esta institución, garantizando especialmente que esos derechos no se vean vulnerados por las decisiones del Directorio o de la administración de la institución;
- g) Rendir cuentas de su gestión; y,
- h) Observar una conducta caracterizada por la transparencia y revelar oportunamente información exacta y veraz, en forma clara, integral y completa, protegiendo la confidencialidad de ésta cuando la norma o la política interna así lo dispongan.

Artículo 4.- Finalidad.- La expedición del presente Código tiene por finalidad cumplir con excelencia el objeto social del BIESS, esto es, la prestación de servicios financieros, para lo cual:

- a) Buscará obtener la máxima rentabilidad sobre los fondos previsionales públicos que administra el BIESS;
- b) Prestará servicios financieros de calidad a los afiliados activos y jubilados del IESS, basado en criterios de inclusión y equidad social;
- c) Aportará al desarrollo productivo y potenciará el dinamismo económico del país;
- d) Logrará la seguridad y confianza de los afiliados y jubilados al IESS, mediante la correcta, eficaz y transparente administración de sus recursos;
- e) Mejorará la gestión institucional; y,
- f) Fortalecerá la estructura administrativa bajo criterios de eficiencia, productividad y responsabilidad en la toma de decisiones.

Todo esto, orientado a crear valor en beneficio del IESS, como propietario del Banco.

Artículo 5.- Principios de Gobierno Corporativo.- Los principios de gobierno corporativo, que deberán ser observados por el Directorio, el Gerente General y los demás funcionarios, empleados y trabajadores del BIESS, serán los siguientes:

- a) Los miembros del Directorio deberán ser aptos para el ejercicio de sus cargos, comprender claramente sus funciones en el gobierno corporativo y ser capaces de aplicar su buen juicio en los asuntos que atañan al banco;
- b) El Directorio deberá aprobar y vigilar los objetivos estratégicos y valores corporativos del banco, los que se comunicarán a toda la organización;
- c) El Directorio definirá con claridad sus propias potestades y responsabilidades claves, así como las del Gerente General;
- d) El Gerente General, por su parte, se encargará de delegar funciones al personal del banco y de establecer una estructura gerencial que fomente la cultura de asumir responsabilidades;
- e) El Directorio deberá asegurar que el Gerente General realice un seguimiento adecuado del cumplimiento de las responsabilidades del personal del banco;
- f) El Directorio y el Gerente General deberán aprovechar las recomendaciones del trabajo realizado por las funciones de auditoría interna y externa, y de control interno; y,
- g) El Banco deberá estar dirigido hacia el cumplimiento de su objeto social, con reglas generales, claras y permanentes, que exijan y fomenten la transparencia en las actuaciones personales e institucionales.




	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	USO INTERNO Código: CD-CPLE-CG-01	
		Fecha: 31-AGO-2020	
		Versión: 2.1	Pág.: 6 de 28
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		

CAPÍTULO II LA INSTITUCIÓN

Artículo 6.- Naturaleza.- El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS es una institución financiera pública, con autonomía técnica, administrativa y financiera, con finalidad social y de servicio público, de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS.

Artículo 7.- Misión.- Administramos eficientemente los recursos previsionales y de la Seguridad Social, proporcionando servicios financieros con criterio de banca de inversión, generando rentabilidad, atendiendo las necesidades de nuestros clientes y contribuyendo a impulsar la producción y el empleo.

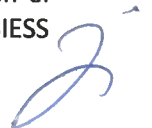
Artículo 8.- Visión.- Ser la institución financiera líder en banca de inversión, maximizando la rentabilidad de los fondos administrados, prestando servicios financieros de alta calidad, contribuyendo al desarrollo socioeconómico del país.

Artículo 9.- Valores Organizacionales.- Son valores organizacionales del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social así como de sus autoridades, servidores, funcionarios y trabajadores los siguientes:

- **Honestidad:** Actuar con rectitud e integridad en la gestión diaria.
- **Compromiso Institucional:** Hacer propios y coadyuvar a la consecución de los objetivos fijados Compromiso Institucional por la institución.
- **Responsabilidad:** Capacidad de reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente.
- **Orientación a resultados:** Identificar los objetivos, metas institucionales y operacionales, para alcanzarlos de forma clara y oportuna.
- **Excelencia en el Servicio:** Satisfacer de manera efectiva las expectativas de nuestros clientes internos y externos, con actitud positiva y de manera diligente.
Respeto: Reconocer, aceptar, apreciar y valorar la importancia de la normativa, de las autoridades, de los compañeros y de los clientes.
- **Trabajo en equipo:** Colaborar en forma colectiva para el logro de las metas establecidas, tanto dentro de cada área como de manera institucional.
- **Autocrítica:** Disposición que tienen las personas para admitir sus errores o falencias y las acciones emprendidas para su mejora o corrección.

TÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 10.- Ámbito del gobierno.- Los principios, normas y mecanismos contenidos en el presente código rigen las facultades, obligaciones y responsabilidades del Directorio del BIESS




	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	USO INTERNO Código: CD-CPLE-CG-01	
		Fecha: 31-AGO-2020	
		Versión: 2.1	Pág.: 7 de 28
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		

que, como máxima instancia de gobierno y dirección de la institución, define y evalúa las políticas, estrategias y metas de ésta; y, de la Gerencia General, que administra y opera la gestión ordinaria de la institución.

Los miembros del Directorio vigilarán el cumplimiento de los objetivos del Banco, pero no tendrán injerencia directa en la administración y operación de la institución, ni podrán intervenir en su gestión ordinaria.


CAPÍTULO I DIRECTORIO

Artículo 11.- Integración.- El Directorio del BIESS es la máxima instancia de gobierno y dirección de la institución y estará integrado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley que lo rige.

Artículo 12.- Facultades y atribuciones.- El Directorio ejercerá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Expedir el estatuto social del banco y adecuarlo a las necesidades de la institución;
- b) Definir y expedir las políticas generales del banco y las directrices estratégicas que guíen las acciones de la institución hacia el cumplimiento de sus objetivos institucionales;
- c) Conocer y aprobar la normativa interna de su competencia, resolver sus reformas y mantenerlos actualizados.
- d) Conocer y resolver sobre el plan estratégico formulado por la administración del banco y proveer a ésta de los recursos necesarios para garantizar su cumplimiento;
- e) Definir y establecer los mecanismos que garanticen la sostenibilidad del BIESS a largo plazo;
- f) Establecer, dentro de los objetivos y políticas del negocio, los límites de tolerancia al riesgo que la organización pueda asumir;
- g) Definir y expedir las políticas crediticias y financieras, y vigilar su ejecución;
- h) Determinar los procesos gobernantes o estratégicos, que comprenderán los lineamientos de acción básicos, la estructura organizacional y la administración integral de riesgos;
- i) Velar por la prestación de servicios financieros enfocados en la banca virtual, con eficacia y seguridad;
- j) Definir una sólida cultura de control interno, planes de contingencia y de continuidad del negocio, debidamente probados, y la tecnología de información adecuada;
- k) Normar los eventuales conflictos de interés al interior de la institución;
- l) Definir las políticas, procesos y mecanismos de comunicación, transparencia, información y rendición de cuentas que permitan que el IESS, los afiliados y jubilados evalúen la gestión de los órganos de gobierno de la institución así como la eficiencia y eficacia del desempeño de sus funciones;
- m) Mantener actualizado el presente Código de Gobierno Corporativo;
- n) Aprobar y disponer la publicación del Informe Anual de Gobierno Corporativo;
- o) Conocer, juzgar y sancionar, las faltas cometidas por los Miembros del Directorio; y,
- p) Actuar bajo los preceptos de debida diligencia y oportunidad.




	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	USO INTERNO Código: CD-CPLE-CG-01	
		Fecha: 31-AGO-2020	
		Versión: 2.1	Pág.: 8 de 28
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		

- q) Aprobar el informe de gestión del Banco a ser remitido al Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme lo establece el Estatuto Social del BIESS.
- r) Asegurar la participación de los representantes de los afiliados en las deliberaciones de los asuntos presentados en el Directorio. A fin de elevar las condiciones de participación de los afiliados.
- s) Participar en los procesos de fijación de los objetivos y las estrategias de negocio

Artículo 13.- Facultades y Atribuciones en Materia de Evaluación.- El Directorio evaluará las actuaciones del Gerente General y adoptará las resoluciones que correspondan sobre los informes que éste debe presentar sobre la marcha de la entidad y el cumplimiento del Plan Estratégico.

Para el efecto, la Gerencia General proveerá a los miembros del Directorio, de información veraz y oportuna, sobre los aspectos relacionados con el cumplimiento del objeto social del Banco, el plan estratégico y los resultados de su administración; a más de los aspectos inherentes a los negocios del Banco, que le sean requeridos.

Artículo 14.- Facultades y Atribuciones en Materia de Vigilancia.- El Directorio deberá:

- a) Vigilar el cumplimiento y observancia de la ley, del Estatuto del BIESS, del presente Código de Gobierno Corporativo, de las observaciones y recomendaciones establecidas por los órganos de control y de la normativa interna de la institución; y,
- b) Velar para que la institución cumpla las políticas de comunicación, transparencia, información y rendición de cuentas al IESS, afiliados y jubilados, en la forma que establece la ley.


Artículo 15.- Forma de intervención del Directorio.- Las decisiones de orden normativo que en el ejercicio de sus facultades legales y estatutarias adopte el Directorio, así como la expresión de las voluntades de sus miembros, se ejecutarán formalmente cuando éstos se hallen constituidos como cuerpo colegiado, de conformidad con las reglas establecidas en el Reglamento para el funcionamiento del Directorio del BIESS.

Las facultades de evaluación y vigilancia, referidas en los artículos 13 y 14, serán ejercidas por los miembros del Directorio de manera directa o por medio de los Comités que ellos integren.

En todo caso, los miembros del Directorio no podrán intervenir en la gestión ordinaria de la institución, gestión que corresponde a la Gerencia General y demás órganos ejecutivos del BIESS.

Artículo 16.- Actuación y deberes mínimos de los miembros del Directorio.- Los miembros del Directorio tienen la obligación de actuar en representación, interés y beneficio de la institución, como un todo, y garantizar la independencia y objetividad de sus decisiones, en función de la sostenibilidad y el crecimiento del Banco.




	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	USO INTERNO Código: CD-CPLE-CG-01	
		Fecha: 31-AGO-2020	
		Versión: 2.1	Pág.: 9 de 28
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		

En su actuación, obrarán con honestidad, responsabilidad, buena fe, transparencia, lealtad a la institución, diligencia, independencia, eficiencia, objetividad y profesionalismo.

A tales efectos, los miembros del Directorio ejercerán los siguientes deberes como mínimos:

a) Deber de lealtad: compromiso con la institución y sus objetivos. Para ello, deberán:

- i. Actuar en consecuencia con los intereses del BIESS , de su propietario, de los afiliados y jubilados;
- ii. Ejercer sus facultades exclusivamente para los fines para los que han sido designados;
- iii. Abstenerse de realizar operaciones con recursos del Banco, a cuenta propia o de personas a ellos vinculadas, o servirse, en provecho propio o de terceros beneficiarios, de la institución, sus bienes o recursos; y,
- iv. Abstenerse de realizar, en beneficio propio o de personas a ellos vinculadas, inversiones o cualquier operación ligada a los bienes o recursos de la institución de las que haya tenido conocimiento con ocasión del ejercicio de su cargo cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida a la institución o ésta tuviera interés en ella.

b) Deber de diligencia: actuar con conocimiento, responsabilidad y de manera oportuna y eficiente en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.

c) Deber de secreto: mantener la reserva de la información confidencial de la institución, según lo precisa la ley. Para la observancia de este deber, los miembros del Directorio deberán:

- i. En el ejercicio de su cargo y después de cesar en él, no podrán comunicar o divulgar la información que es considerada como confidencial, de acuerdo a las políticas que se impartan dentro de la institución, a la que tengan acceso en el ejercicio de sus funciones; y,
- ii. No podrán usar, manipular o difundir información de la institución en beneficio propio o ajeno.

d) Otros deberes: Los miembros del Directorio deberán:

- i. Administrar los recursos de la institución con austeridad y eficiencia;
- ii. Hacer uso de los activos de la institución de un modo adecuado y siempre y cuando su uso sea necesario para llevar a cabo sus labores. No podrán utilizar los activos de la institución para su uso personal;
- iii. Asistir cumplidamente a las sesiones y reuniones que se programen;
- iv. Acatar los procedimientos de autoevaluación;
- v. Cumplir la obligación de comunicarse y entregar información relevante para su propietario y demás grupos de interés;
- vi. Rendir cuentas de su gestión; y,




	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	USO INTERNO Código: CD-CPLE-CG-01	
		Fecha: 31-AGO-2020	
		Versión: 2.1	Pág.: 10 de 28
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		

- vii. Observar estrictamente las normas sobre el tratamiento de los conflictos de interés.
- viii. Presentar anualmente al área de Talento Humano la documentación actualizada que respalde que no ha incurrido en ninguna inhabilidad para ejercer las funciones de Directores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley del BIESS y en el Capítulo I.- Norma de control para la calificación de los miembros del Directorio y Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, TÍTULO XIX Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Libro I de la Codificación de las Normas de la SB / LIBRO UNO – Sistema Financiero.

Artículo 17.- Derechos Mínimos de los Miembros del Directorio.- Los Miembros del Directorio tiene derecho, dentro de la institución, como mínimo a:

- a) Solicitar y recibir información en cualquier momento para el ejercicio de sus funciones, para lo cual podrán recabar de la Gerencia General, información sobre cualquier aspecto de la institución, examinar sus libros, registros y documentos. La información remitida al peticionario será puesta en conocimiento de todos los miembros del Directorio;
- b) Recibir de la Secretaría General las certificaciones a los requerimientos efectuados por los miembros del Directorio; y,
- c) Contar con el apoyo especializado interno de la institución para asesorar a los miembros del Directorio.

Artículo 18.- Responsabilidad de los Miembros del Directorio.- Los miembros del Directorio responderán personal y solidariamente, en los términos de ley, cuando la institución sufre perjuicios como consecuencia de actos o resoluciones que hayan sido aprobados con su voto y que sean contrarios a la ley, al estatuto del BIESS o a las demás normas internas de la institución.


Artículo 19.- Autoevaluación del Directorio.- Durante los primeros sesenta días de cada año se llevará a cabo un proceso de autoevaluación del desempeño del Directorio y del cumplimiento de sus obligaciones.

La autoevaluación se la realizará en consideración a los aportes realizados de manera individual por cada miembro del Directorio, tomando en cuenta, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Participación individual en el Directorio
- b) Participación individual en los Comités Especializados
- c) Desempeño colectivo del Directorio
- d) Temas tratados en el Directorio

En base a los criterios y aspectos detallados en este artículo, la Coordinación de Planificación Estratégica en conjunto con la Gerencia General, diseñarán un formulario de autoevaluación que todos los miembros del Directorio deberán llenar, de manera seria, honesta y diligente. La Gerencia General recibirá los formularios llenos, la Coordinación de Planificación Estratégica




	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL		USO INTERNO Código: CD-CPLE-CG-01	
			Fecha: 31-AGO-2020	
			Versión: 2.1	Pág.: 11 de 28
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:		DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO		DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		

los procesará, consolidará y elaborará un informe sobre la base de las respuestas y comentarios de los miembros del Directorio. Los resultados serán expuestos y presentados al pleno del Directorio por el Gerente General.

El Directorio dispondrá que los resultados de la autoevaluación se publiquen en la página web de la institución.

Artículo 20.- Evaluación del Directorio a la Gerencia General.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo 6 del Título V de la Ley Orgánica del Servicio Público, el BIESS. El Directorio evaluará anualmente el desempeño de la Gerencia General, para lo cual la Coordinación de Planificación Estratégica trabajará en conjunto con la Gerencia General y el Directorio a fin de implementar un formulario para realizar esta evaluación.

Una vez que se haya realizado la retroalimentación de la autoevaluación, el Gerente General deberá acoger las recomendaciones que se hayan efectuado, con el fin de mejorar en aquellos aspectos en los que el Directorio considere necesarios.

CAPÍTULO II GERENCIA GENERAL

Artículo 21.- Funciones.- El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial del BIESS; es la primera autoridad de la gestión administrativa de todas las actividades y operaciones de la institución; y debe velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la administración del banco, así como por la ejecución de las políticas y decisiones del Directorio.

Artículo 22.- Facultades y Atribuciones.- El Gerente General ejercerá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Ejecutar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la de la normativa externa e interna vigente;
- b) Ejecutar las resoluciones y disposiciones expedidas e impartidas por el Directorio;
- c) Liderar la gestión operativa y administrativa de la institución y controlar su ejecución;
- d) Expedir las directrices e instrucciones que fueren necesarias para la ejecución de las actividades y operaciones del BIESS, y aprobar instructivos en los que se desarrollen y apliquen las políticas y directrices determinadas por el Directorio;
- e) Cumplir la política de comunicación e información del BIESS internamente, así como con el IESS, sus afiliados y jubilados;
- f) Rendir cuentas a la ciudadanía de la gestión del Banco en los términos establecidos por los organismos de transparencia;
- g) Proponer al Directorio, políticas relacionadas con el fortalecimiento del Buen Gobierno Corporativo;
- h) Asegurar la entrega de la información requerida por los miembros del Directorio para que ejerzan adecuadamente sus responsabilidades; y,




	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	USO INTERNO Código: CD-CPLE-CG-01	
		Fecha: 31-AGO-2020	
		Versión: 2.1	Pág.: 12 de 28
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		

- i) Llevar al seno del Directorio únicamente los temas que son de responsabilidad y competencia de éste, y aquellos que, sin serlo, sean a juicio del Gerente General de importancia trascendental para la institución;
- j) Presentar el informe de gestión dentro de la institución cuando el Directorio lo requiera o al término de sus funciones.

Artículo 23.- Deber de informar al Directorio.- A fin de que el Directorio ejerza con eficiencia y eficacia sus responsabilidades, la Gerencia General deberá:

- a) Proporcionar, con al menos dos días laborables de anticipación, la información relativa a los asuntos a deliberar en las sesiones de Directorio, a excepción de aquella información que requiera de una especial atención por ser de carácter confidencial o urgente, la que podrá ser entregada durante el transcurso de las sesiones;
- b) Poner en conocimiento del Directorio y, según el caso, solicitar su pronunciamiento, respecto de las observaciones y oficios emitidos por los organismos de control para lo cual la Dirección de Control Interno dará el soporte necesario;
- c) Dar a conocer, de manera mensual, los siguientes reportes gerenciales e informes:
 - i. Estados financieros de la institución y un análisis sobre los mismos, elaborado por la Coordinación Financiera;
 - ii. Informe de avance y cumplimiento del Plan Operativo Anual, Plan Anual de Inversiones elaborado por la Coordinación de Planificación Estratégica;
 - iii. Informe de avance ejecución del presupuesto elaborado por la Coordinación Financiera;
 - iv. Informe del Portafolio de inversiones elaborado por la Subgerencia de Banca de Inversión.
- d) Dar a conocer trimestralmente los siguientes reportes gerenciales e informes:
 - i. Informes de riesgos integrales que contenga los niveles de riesgos asumidos por la entidad, incluyendo las matrices de riesgos, elaborados por la Subgerencia de Riesgos;
 - ii. Informes de calificación de activos de riesgo, coordinado por la Subgerencia de Riesgos;
 - iii. Informes del auditor interno bancario y auditor interno gubernamental.
- e) Dar a conocer semestralmente los siguientes reportes gerenciales e informes:
 - i. Informe de avance y cumplimiento del Plan Estratégico Institucional elaborado por la Coordinación de Planificación Estratégica.
- f) Dar a conocer anualmente los siguientes reportes gerenciales e informes:
 - i. Informes de auditoría externa; e,
 - ii. Informe de gestión a ser presentado al Directorio y Consejo Directivo del IESS.




	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	USO INTERNO Código: CD-CPLE-CG-01	
		Fecha: 31-AGO-2020	
		Versión: 2.1	Pág.: 13 de 28
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		

- g) Entregar, cuando el Directorio lo solicite, entre otros, la siguiente información:
- i. Información gerencial relativa al cumplimiento de las decisiones del Directorio y las propias adoptadas por la Gerencia General.
 - h) En casos excepcionales, por declaratoria de emergencia o vigencia de Plan de Emergencia o Continuidad, la administración dará a conocer a Directorio sobre lo actuado durante la aplicación de la emergencia, luego de transcurridos 15 días de superada la misma.

Todos los informes que la administración presente al Directorio deberán contar con el visto bueno del Gerente General.

Artículo 24.- Deberes Mínimos del Gerente General.- El Gerente General está sujeto a los deberes mínimos establecidos para los miembros del Directorio en el artículo 16 de este Código.

El Gerente General y los funcionarios de la administración no podrán adoptar decisión alguna que competa en forma privativa al Directorio, o que vaya en contra de las políticas, directrices o resoluciones adoptadas por el Directorio.

TÍTULO III ÓRGANOS DE ASESORÍA DEL DIRECTORIO

CAPÍTULO I NORMAS COMUNES A LOS COMITÉS ESPECIALIZADOS

Artículo 25.- Objetivo.- Para cumplir con lo dispuesto en la ley y el estatuto del BIESS, así como en las normas y disposiciones emitidas por los organismos de supervisión y control, los comités especializados deben monitorear la ejecución de las políticas del Directorio en sus diferentes ámbitos, proponer estrategias institucionales y proyectos de resoluciones.

Las decisiones que adopte el Directorio se basarán en sus recomendaciones, según el caso.

La administración del BIESS facilitará el apoyo técnico y operativo que requieran los comités para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento oportuno de sus funciones. Los funcionarios y empleados de la institución estarán obligados a asistir y colaborar con cualquiera de los comités cuando fueran citados para suministrar información específica sobre los asuntos que sean materia de análisis por parte del respectivo comité.




	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	USO INTERNO Código: CD-CPLE-CG-01	
		Fecha: 31-AGO-2020 Versión: 2.1 Pág.: 14 de 28	
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		

CAPÍTULO II CONFORMACIÓN E INTEGRACIÓN

Artículo 26.- Participación de los miembros del Directorio.- Los Comités especializados deben contar con la participación de un representante del Directorio como miembro de los mismos. Serán obligatoriamente convocados a las sesiones todos los miembros del Directorio, quienes podrán asistir como invitados con voz y sin voto a todos los comités.

El Presidente de cada Comité Especializado deberá asegurar que todas las resoluciones de su respectivo Comité sean conocidas por el Directorio mensualmente.

El Secretario Técnico de cada Comité entregará a los convocados a cada sesión del respectivo Comité, toda la información a tratarse con al menos 48 horas de anticipación.

Artículo 27.- Comités especializados.- Se conformarán los siguientes comités especializados:

- a) Comité de Crédito;
- b) Comité de Inversiones;
- c) Comité de Administración Integral de Riesgos;
- d) Comité de Calificación de Riesgo de las Inversiones;
- e) Comité de Auditoría;
- f) Comité de Ética;
- g) Comité de Cumplimiento para la Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos; y,
- h) Comité de Tecnología y Desarrollo de Información.
- i) Comité de Activos y Pasivos (CAP)
- j) Comité de Continuidad del Negocio
- k) Comité de Prestaciones
- l) Comité de Seguridad de la Información

Artículo 28.- Comité de Crédito.- Estará integrado por los siguientes miembros, con voz y voto:

- a) Un miembro del Directorio, quien lo presidirá;
- b) El Gerente General o su delegado; y,
- c) El Subgerente de Crédito.


Un delegado de la Subgerencia de Crédito actuará como secretario técnico del comité, con voz y sin voto.

Podrán participar: el Subgerente de Riesgos y el Coordinador Jurídico, con voz y sin voto.

Artículo 29.- Comité de Inversiones.- Estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

El Comité de Inversiones del BIESS estará integrado por tres miembros con voz y voto que son:




	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	USO INTERNO Código: CD-CPLE-CG-01	
		Fecha: 31-AGO-2020	
		Versión: 2.1	Pág.: 15 de 28
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		

- a) Un miembro del Directorio, quien lo presidirá;
- b) El Gerente General o su delegado; y,
- c) El Subgerente de Banca de Inversión.

Los miembros del Comité serán calificados por la Superintendencia de Bancos, en forma previa a su posesión, en cuanto a su condición legal, idoneidad y técnica, de acuerdo a las normas expedidas para el efecto.

Además participarán solo con voz:

- a) Un delegado de la Subgerencia de Banca de Inversión, quien actuará como secretario técnico del Comité
- b) Subgerente de Riesgos;
- c) Coordinador Jurídico; y,
- d) Los demás miembros del Directorio;

Podrán asistir a las sesiones del Comité de Inversiones, los funcionarios y servidores del BIESS a quienes hubiere solicitado el Presidente del Comité.

Artículo 30.- Comité de Administración Integral de Riesgos.- Estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

- a) Un Miembro del Directorio, que no sea miembro del Comité de Auditoría, quién lo presidirá;
- b) Gerente General o quien haga sus veces; y,
- c) Subgerente de Riesgos.

El número de miembros del comité podrá ampliarse en proporción con la naturaleza, complejidad y volumen de los negocios, operaciones y actividades desarrolladas por la entidad, modificación que será aprobada por el Directorio.


Participará como Secretario del Comité, con voz, pero sin voto, un funcionario designado por el Subgerente de Riesgos.

El comité debe contar con la participación de especialistas de cada uno de los riesgos, si los hubiere, los funcionarios responsables de las áreas de negocios y otros que se consideren funcionarios vinculados con los temas a tratarse. Ninguno de estos funcionarios tendrá derecho a voto.

Artículo 31.- Comité de Calificación de Riesgo de las Inversiones- Estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

- a) Un Miembro del Directorio, quien lo presidirá;
- b) El Gerente General o su delegado; y,
- c) El Subgerente de Riesgos.




	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	USO INTERNO Código: CD-CPLE-CG-01	
		Fecha: 31-AGO-2020	
		Versión: 2.1	Pág.: 16 de 28
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		

El Coordinador Jurídico y el Auditor Interno designado por el Directorio del Banco participarán con voz y sin voto.

La designación y sustitución del Presidente del Comité será conocida y aprobada por el Directorio de la Institución, lo cual debe quedar consignado en las respectivas actas y ser puestas en conocimiento de la Superintendencia de Bancos, dentro de los siguientes ocho días contados desde la fecha de la pertinente sesión.

Ejercerá las funciones de Secretario Técnico del Comité, el Director de Riesgos de Crédito, que participará con voz y sin voto.

Artículo 32.- Comité de Auditoría.- Estará integrado por los siguientes miembros, con voz y voto:

- a) Un miembro del Directorio, quien lo presidirá; y,
- b) Otro miembro del Directorio, o su delegado siempre que este no cumpla funciones en la gestión operativa o de negocios del Banco; y,
- c) Un miembro externo designado por el Directorio con amplios conocimientos en materia financiera y contable, con al menos cinco años de experiencia, independiente del sector público y de las firmas de auditoría registradas en la Superintendencia de Bancos, y que sea previamente calificado por la Superintendencia de Bancos.

Artículo 33.- Comité de Ética.- Estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

- a) Un miembro del Directorio, quien lo presidirá;
- b) El Gerente General o su delegado; y,
- c) Un representante elegido por los servidores del BIESS mediante votación, conforme el instructivo que la Gerencia General emita para el efecto. Para el ejercicio del cargo deberá ser previamente calificado por la Superintendencia de Bancos.

El Comité lo presidirá el miembro del Directorio quien tendrá voto dirimente.


El Director de Talento Humano actuará como secretario técnico del comité, con voz y sin voto.

Podrá participar el Coordinador Jurídico, con voz y sin voto.

Artículo 34.- Comité de Cumplimiento para la Prevención de Lavado de Activos.- Estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

- a) Un Miembro del Directorio, quien lo presidirá;
- b) El Gerente General;
- c) El Sugerente de Operaciones;




	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	USO INTERNO Código: CD-CPLE-CG-01	
		Fecha: 31-AGO-2020	
		Versión: 2.1	Pág.: 17 de 28
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		

- d) El Subgerente de Crédito;
- e) El Subgerente de Banca de Inversión;
- f) El Auditor Interno Bancario;
- g) El Oficial de Cumplimiento; y,
- h) El Coordinador Jurídico.

Un delegado de la Coordinación Jurídica actuará como Secretario Técnico del Comité, con voz y sin voto.

Artículo 35.- Comité de Tecnología y Desarrollo de Información.- Estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

- a) Un miembro del Directorio del BIESS o su delegado (Presidente del Comité)
- b) Gerente General del BIESS o su delegado
- c) Coordinador de Tecnología del BIESS o su delegado

Participarán también en el Comité con voz y sin voto los siguientes funcionarios del BIESS:

- a) El/la Subgerente de Riesgos.
- b) El/la Director(a) de una de las unidades de la Coordinación de Tecnología, quien actuará como Secretario(a) Técnico(a).
- c) Todos los demás miembros del Directorio serán obligatoriamente convocados a todas las sesiones.


Si el/la Presidente(a) del Comité lo considera conveniente y de acuerdo a la temática a tratarse podrá requerir la participación de:


- a) Otros funcionarios del BIESS en calidad de invitados, igualmente con voz y sin voto;
- b) Personas naturales o jurídicas que puedan aportar en el tratamiento de temas inherentes al Comité

Artículo 36.- Comité de Activos y Pasivos (CAP).- Estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

- a) El Gerente General, quien lo presidirá
- b) Un miembro del Directorio
- c) Coordinador Financiero
- d) Subgerente de Banca de Inversión
- e) Subgerente de Crédito
- f) Subgerente de Riesgos

El Presidente del Comité convocará a los miembros del Directorio que no integran el Comité y podrá convocar en calidad de invitados a los funcionarios del Banco que considere oportuno de acuerdo con el tema a tratar. Estos tendrán voz pero no voto.




	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	USO INTERNO Código: CD-CPLE-CG-01	
		Fecha: 31-AGO-2020	
		Versión: 2.1	Pág.: 18 de 28
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		

El Secretario Técnico del Comité será el Tesorero del Banco, o su delegado, quien actuará con voz y sin voto.

Artículo 37.- Comité de Continuidad del Negocio.- Estará conformado por los siguientes miembros con voz y voto:

- a) Un miembro del Directorio del BIESS, quien lo preside, con voto dirimente;
- b) El Gerente General;
- c) El Subgerente de Riesgos;
- d) El Coordinador de Tecnología;
- e) El Director de Talento Humano;
- f) El Director de Seguridad de la Información;
- g) El Coordinador Administrativo;
- h) El Coordinador Financiero;
- i) El Administrador del Plan de Continuidad del Negocio, quien hará las veces de Secretario del Comité; y
- j) El máximo representante de cada una de las áreas relacionadas con los procesos críticos del Banco.

Además serán miembros solo con voz:

- a) El Auditor Interno Bancario; y
- b) El Analista de Seguridad y Salud Ocupacional

Artículo 38.-Comité de Prestaciones.- Estará conformado por los siguientes miembros con voz y voto:


- a) Un miembro del Directorio del BIESS, quien lo presidirá;
- b) El Gerente General;
- c) Un delegado elegido por el Directorio, de entre los gerentes de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados;

Artículo 39.- Comité de Gestión de la Seguridad de la Información.- Estará conformado por los siguientes miembros con voz y voto:

- a) El miembro del Directorio o su delegado, quien lo presidirá;
- b) Gerente General como representante legal de la institución o su delegado;
- c) Subgerente de Riesgos o su delegado;
- d) Director de Seguridad de la Información o su delegado.

Además participarán solo con voz:




	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	USO INTERNO Código: CD-CPLE-CG-01	
		Fecha: 31-AGO-2020 Versión: 2.1 Pág.: 19 de 28	
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		

- a) Coordinador Administrativo o su delegado;
- b) Coordinador de Tecnología o su delegado, y;
- c) Los miembros del Directorio o su respectivo delegado.

Actuará como Secretario del Comité un delegado de la Dirección de Seguridad de la Información.

Si el/la Presidente(a) del Comité lo considera conveniente, podrá requerir la participación de otros funcionarios del Banco en calidad de invitados afines al tema a tratar.

Artículo 40.- Resolución de asuntos de Fondos Complementarios.- Los comités especializados de auditoría, riesgos, inversión y de ética que actualmente se encuentran conformados, conocerán y resolverán los asuntos de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados administrados por el Banco, dentro del ámbito de competencia de cada comité.

Los miembros de los comités antes señalados además del Comité de Prestaciones serán calificados por la Superintendencia de Bancos, en forma previa a su posesión, en cuanto a su condición legal, idoneidad y técnica, de acuerdo a las normas expedidas para el efecto.

Artículo 41.- Informes de gestión de los Comités Especializados.- Los Secretarios Técnicos de los Comités elaborarán semestralmente un informe de gestión del comité, el mismo será puesto a consideración de cada Comité para su aprobación y posterior envío para conocimiento del Directorio.


Artículo 42.- Reconsideración de las resoluciones de los Comités.- Las resoluciones adoptadas por los Comités pueden ser reconsideradas únicamente por el Directorio como instancia de alzada; el pedido de revisión para modificación o derogatoria de una resolución de Comité deberá sustentarse en los informes técnicos y/o jurídicos correspondientes que determinen la necesidad de apelar ante el cuerpo colegiado.

TÍTULO IV CONTROL

Artículo 43.- Niveles.- Para la supervisión de las operaciones y actividades del BIESS, la institución está sujeta a los siguientes preceptos y órganos de supervisión y control:

- a) Se halla, por ley, sometido al control y supervisión de la Superintendencia de Bancos y de la Contraloría General del Estado;
- b) Tiene una Unidad de Auditoría Interna encargada de las funciones de su control interno;
- c) Tiene una Unidad de Cumplimiento para la prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos; y,




	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	USO INTERNO Código: CD-CPLE-CG-01	
		Fecha: 31-AGO-2020	
		Versión: 2.1	Pág.: 20 de 28
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		

- d) Cuenta con los servicios de una firma de auditoría externa, que hace las veces de comisario y que desempeña sus funciones de conformidad con las normas que expide la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la Superintendencia de Bancos.

Artículo 44.- Auditoría Interna.- En ejercicio de las funciones establecidas en la Ley y en el Estatuto del BIESS, la Unidad de Auditoría Interna velará porque las operaciones y procedimientos de la institución se ajusten a la ley, al estatuto, a los reglamentos y demás normas internas que rigen el BIESS, y a los principios contables aceptados por la Superintendencia de Bancos y la Contraloría General del Estado. .

El Auditor Interno Bancario designado por el Directorio deberá emitir una opinión trimestral sobre la suficiencia de los sistemas de control interno vigentes en la entidad y la aplicación adecuada de la gestión de riesgos.

Artículo 45.- Control Interno.- El sistema de Control Interno tiene como fin una adecuada administración de los recursos públicos, el correcto funcionamiento del banco y proporcionar un grado de calidad, suficiencia, seguridad y oportunidad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos institucionales , bajo principios éticos y de transparencia, dentro de las siguientes categorías: eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera; protección de activos; y, cumplimiento de las leyes y de la normativa emitida por los órganos reguladores así como la normativa interna.

Artículo 46.- Unidad de Cumplimiento.- La Unidad de Cumplimiento es la principal encargada de proteger a la institución y de prevenir el lavado de activos y financiamiento de delitos en los productos y servicios que ofrece el BIESS, así como de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas, manuales y políticas internas, prácticas, procedimientos y controles internos en materia de prevención de lavado de activos.

Artículo 47.- Auditoría externa.- La firma auditora externa deberá acatar las obligaciones y funciones establecidas en el artículo 87 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en las disposiciones que dicte la Superintendencia de Bancos, así como en el contrato de prestación de servicios suscrito con el BIESS.

Artículo 48.- Contratación de servicios con el auditor externo.- El banco no podrá contratar con su auditor externo ni con las entidades subordinadas o vinculadas al auditor externo, servicios diferentes a los servicios de auditoría.

No podrá ser auditor externo la persona que haya prestado servicios remunerados al BIESS durante el año inmediatamente anterior.




	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	USO INTERNO Código: CD-CPLE-CG-01	
		Fecha: 31-AGO-2020	
		Versión: 2.1	Pág.: 21 de 28
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		


TÍTULO V ÉTICA

Artículo 49.- Normativa.- El BIESS cuenta con su Código de Ética, que define y contiene las directrices generales que servirán de guía a los miembros del Directorio, Gerente General y demás funcionarios, empleados y trabajadores del BIESS, en su desempeño y comportamiento diario, con arreglo a valores y principios éticos institucionales.

Artículo 50.- Medidas para evitar conflictos de intereses.- A fin de evitar conflictos de interés, perjudicar la imagen del banco o limitar la imparcialidad en el proceso de toma de decisiones, las autoridades, funcionarios y servidores del BIESS observarán las siguientes reglas:

- a) No aceptarán invitaciones para sí o sus familiares que impliquen hospedaje, viajes u otras atracciones ni obsequios de ninguna clase;
- b) No aceptarán para sí, para sus familias o para sus superiores o subalternos, por parte de los clientes, proveedores actuales o potenciales del BIESS o de terceros, en calidad de regalo, dádiva, recompensa, contribución o descuentos en especies, bienes o dinero, promociones, ventajas, ayudas financieras, donaciones o ventajas individuales o invitaciones para realizar actividades recreativas en general, de tal forma que tales privilegios y ventajas puedan comprometer su criterio comercial; sin perjuicio de que estos actos constituyan delitos tales como peculado, cohecho, concusión, extorsión o enriquecimiento ilícito;
- c) No crearán demandas innecesarias para la institución solo por lograr beneficios de terceros;
- d) No podrán intervenir en cualquier negocio con los clientes del BIESS en el que exista o puede existir conflicto de intereses, impidiendo el desempeño de sus funciones y obligaciones de manera íntegra y objetiva;
- e) Deberán abstenerse de realizar, en nombre propio o de terceros, operaciones con proveedores o clientes del BIESS, que correspondan a actividades o negocios de la institución;
- f) No obtendrán un interés económico, directo o indirecto, en los negocios de ningún cliente, asesor o proveedor del BIESS, a menos que tal interés económico sea notificado al Gerente General o al Directorio, según corresponda;
- g) No podrán ejercer la actividad profesional o actividades adicionales a las realizadas en el BIESS, en la medida que éstas impliquen un conflicto de intereses, directo o indirecto, con la institución;
- h) No realizarán actividades laborales adicionales a las del BIESS, dentro del horario laboral, ni utilizarán bienes de la institución o servicios comprometidos con ella para dicho fin;
- i) No harán un uso indebido e injustificado de una posición de jerarquía para obtener beneficios o tratos preferenciales dentro del BIESS, sea para el propio funcionario como para su familia o amistades; y,
- j) No permitirán que ex autoridades, funcionarios o servidores del banco, a través de relaciones comerciales o personales, influyan en cualquier decisión o propicien el acceso a información confidencial.




	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	USO INTERNO Código: CD-CPLE-CG-01	
		Fecha: 31-AGO-2020	
		Versión: 2.1	Pág.: 22 de 28
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		

Artículo 51.- Deber de revelación y procedimiento a seguir en caso de conflicto de intereses.- Cuando una autoridad, funcionario, empleado o trabajador del BIESS enfrente un conflicto de intereses, crea estar involucrado en una situación que implique conflicto de interés con el BIESS o tenga duda sobre la existencia de éste, debe abstenerse de participar en el proceso de toma de decisiones respectivo o en la ejecución de la operación o transacción, según sea el caso, y cumplir con el siguiente procedimiento:

- a) Tratándose de miembros del Directorio: deben informar el hecho al Directorio. El caso será sometido a decisión del cuerpo colegiado, excluyendo, al tomar la decisión, el voto del director involucrado en el conflicto de interés. Éste deberá suministrar al Directorio toda la información que sea relevante para que el respectivo órgano adopte la decisión que estime pertinente. El Directorio podrá autorizar la realización de la actividad por parte del miembro del Directorio, si es que la situación analizada no perjudica los intereses de la institución.
- b) Tratándose del Gerente General y demás funcionarios, empleados y trabajadores: deben informar el hecho a su superior inmediato. En este caso, el superior jerárquico evaluará si el empleado debe abstenerse de actuar y, en tal evento, designará al empleado que deba continuar con la actividad. El superior jerárquico podrá autorizar la actuación del funcionario, empleado o trabajador estableciendo las medidas necesarias para salvaguardar los intereses de la institución.

La duda respecto de los actos que impliquen conflicto de intereses no exime a las autoridades, funcionarios y servidores del BIESS de la obligación de abstenerse de participar en las actividades, actos o decisiones respectivas, y de informar conforme lo previsto en este artículo.

TÍTULO VI TRANSPARENCIA


CAPÍTULO I INFORMACIÓN

Artículo 52.- Política de transparencia.- El BIESS observará una política permanente de transparencia en la gestión y comunicación interna, así como frente al IESS, a los afiliados y jubilados, a las entidades de control y, en general, frente a la comunidad.

Toda la información que se genera en el banco, con excepción de aquella que sea reservada, confidencial o sujeta a sigilo, deberá ser difundida de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cuando, a petición de parte, se proporcione información, se deberá exponer en forma clara y comprensible tanto la información que se suministre como, en su caso, el motivo de confidencialidad o reserva que justifique la negativa a facilitarla.




	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	USO INTERNO Código: CD-CPLE-CG-01	
		Fecha: 31-AGO-2020	
		Versión: 2.1	Pág.: 23 de 28
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		

Artículo 53.- Publicidad.- El BIESS deberá informar al público y a los usuarios de sus servicios, en forma completa, veraz, oportuna y suficiente acerca de los productos y servicios que ofrece, incluyendo sus condiciones, procesos y los costos cabales de estos.

La publicidad de la entidad deberá ser clara, precisa, oportuna, razonable, adecuada, validada, veraz y completa, relacionada con los productos y servicios ofertados por el banco, conforme a los principios de competencia leal y de buena práctica de negocios, preparada con un debido sentido de responsabilidad social y basada en el principio de buena fe.

Asimismo, debe estar exenta de elementos que pudieran inducir a una interpretación errónea de las características y condiciones de los productos y servicios que ofrece la entidad, así como de sus procesos.

Periódicamente el BIESS medirá los resultados obtenidos mediante herramientas de análisis, que contribuirán a determinar la eficacia del mensaje y de los canales de comunicación aplicados.

Artículo 54- Información de la gestión operativa.- A fin de cumplir con el principio de transparencia de la información, el BIESS deberá difundir:

- a) Lo requerido por la Ley de Transparencia;
- b) Estados financieros;
- c) Reportes estadísticos sobre la evolución de las colocaciones, y;
- d) Calificación de riesgo.

Artículo 55.- Información de la gestión directiva y administrativa.- La Gerencia General dispondrá a la Dirección de Comunicación y Mercadeo difundir la información relacionada con la gestión de los órganos máximos y de la entidad:

- a) Los procedimientos para la selección de los miembros del Directorio y del Gerente General;
- b) Las condiciones y frecuencia en la que se realiza la selección o renovación de los miembros del Directorio;
- c) Los procedimientos para realizar votaciones en el seno del Directorio, indicando la fecha, el lugar de celebración y el orden del día;
- d) El Código de Ética de la institución;
- e) Informes del Directorio sobre la gestión correspondiente y el cumplimiento de los objetivos institucionales;
- f) La descripción de la estructura organizacional; y,
- g) Los indicadores de gobierno corporativo del BIESS dispuestos por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Artículo 56.- Memoria institucional.- Para conocimiento de los afiliados, jubilados y público en general la Gerencia General presentará hasta el 30 de abril del año subsiguiente para aprobación del Directorio la memoria institucional anual elaborada por la Coordinación de




	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	USO INTERNO Código: CD-CPLE-CG-01	
		Fecha: 31-AGO-2020	
		Versión: 2.1	Pág.: 24 de 28
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		

Planificación Estratégica con el fin dar a conocer la información de mayor relevancia de la gestión del Banco.

Artículo 57.- Mecanismos de información.- La información deberá ser difundida por el BIESS de una manera accesible y precisa, considerando los mecanismos apropiados, de modo que cubra adecuadamente el concepto de transparencia y rendición de cuentas.

En la página *web* del BIESS se publicará la principal información corporativa del Banco, esto es, los documentos corporativos (ley del BIESS, estatuto, código de gobierno corporativo, indicadores de gobierno corporativo, código de ética), un organigrama del BIESS. Igualmente, en la página *web* se publicarán las convocatorias a las sesiones del Directorio, el régimen de quórum y la toma de decisiones.

La Dirección de Comunicación y Mercadeo del BIESS será la responsable de la actualización, permanente y completa, de la información que se publica en la página *web* del BIESS.

Artículo 58.- Divulgación de información a los medios de comunicación.- La divulgación de información institucional, es competencia exclusiva de las autoridades de la institución, sean éstas los miembros del Directorio, el Gerente General y, por delegación de éste, el Subgerente General; así mismo, los subgerentes, coordinadores y directores de área y de sucursales, y el Director de Comunicación y Mercadeo, siempre y cuando cuenten con la autorización del Gerente General.

Los funcionarios y servidores del BIESS no podrán conceder entrevistas o facilitar información de tipo extraoficial, es decir, toda aquella que no esté a disposición del público, por iniciativa propia o previa invitación de los medios de comunicación.


En las relaciones sociales que mantengan con las personas que trabajen para medios de comunicación, los funcionarios, empleados y trabajadores del BIESS cumplirán las políticas de comunicación de la institución.


Artículo 59.- Atención a los afiliados, jubilados y público en general.- Los servidores y funcionarios del BIESS deberán mantener una conducta de disponibilidad, eficiencia, calidez y cortesía con todos los afiliados, jubilados y público en general.

Las solicitudes y consultas, así como los reclamos, quejas y requerimientos presentados por los afiliados y jubilados, deben ser atendidos por la Unidad de Reclamos y Requerimientos, y resueltos por Servicio al Cliente, de manera expedita, oportuna y eficiente.

La Unidad de Reclamos y Requerimientos deberá mantener las estadísticas de reclamos y consultas realizadas por los clientes, aquellas resueltas por el BIESS y/o las que conoce la Superintendencia de Bancos.

Se pondrá especial cuidado en cumplir las disposiciones contenidas en el Título XIV del Libro I (Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero) de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta de Política y




	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	USO INTERNO Código: CD-CPLE-CG-01	
		Fecha: 31-AGO-2020 Versión: 2.1 Pág.: 25 de 28	
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		

Regulación Monetaria y Financiera, que contiene el Código de Transparencia y de Derechos del Usuario.

Artículo 60.- Educación Financiera.- El Banco realizará programas de capacitación dirigidos a elevar el conocimiento de los afiliados y jubilados sobre el ámbito financiero relacionado con la seguridad social.

CAPÍTULO II CONFIDENCIALIDAD

Artículo 61.- Seguridad de la información.- Los miembros del Directorio, el Gerente General y demás funcionarios, empleados y trabajadores del BIESS estarán sujetos al estricto cumplimiento de las políticas y reglamentos de seguridad de la información del BIESS.

Artículo 62.- Reserva y confidencialidad.- Se entenderá como información reservada, confidencial o sujeta a sigilo aquella que haya sido definida como tal por la ley, los organismos de control y por el Directorio del BIESS.

Artículo 63.- Información de los clientes.- Los miembros del Directorio, el Gerente General y demás funcionarios, empleados y trabajadores del BIESS tienen la obligación de guardar estricta confidencialidad respecto de la información personal, así como de las operaciones activas y pasivas de sus clientes, no pudiendo divulgarla o darla a conocer, ni parcial ni totalmente, para fines distintos a las actividades propias de la institución, sin autorización de su titular.

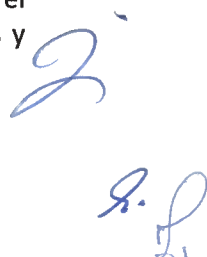
La información sobre proyectos, inversiones o negocios que haya sido conocida por miembros del Directorio, el Gerente General y demás funcionarios, empleados y trabajadores del BIESS, no podrá ser utilizada en beneficio personal ni de terceros.


Artículo 64.- Información de la institución.- El Directorio, el Gerente General y demás funcionarios, empleados y trabajadores del BIESS no podrán divulgar o hacer público ningún documento o información reservada o confidencial del Banco que llegare a su conocimiento en razón de sus funciones y/o responsabilidades, tales como planes de negocios, metodologías, sistemas tecnológicos, estrategias de mercado y demás, salvo cuando le sea requerido por una autoridad competente en los términos establecidos en la ley.

CAPÍTULO III RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 65.- Alcance.- El BIESS, mediante sus autoridades, deberá rendir cuentas a la ciudadanía sobre la gestión del Banco, de acuerdo a los principios de transparencia, buen gobierno corporativo consagrado en este Código, y en la normativa legal vigente.

Artículo 66.- Informe anual de actividades/ Informe de gestión.- En el informe anual de actividades o informe de gestión realizado por la Gerencia General, que conocerá y aprobará el Directorio, deberán incluirse los siguientes aspectos que permitan al IESS, a los afiliados y



	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	USO INTERNO Código: CD-CPLE-CG-01	
		Fecha: 31-AGO-2020	
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		

jubilados y control social, evaluar la eficiencia y eficacia de la gestión y resultados de los órganos de gobierno de la institución:

- a) El cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por la institución;
- b) Las prácticas de transparencia referentes a los usuarios de los servicios de seguridad social, considerando lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 67.- Indicadores de Gobierno Corporativo.- Durante los primeros sesenta días del año, la Coordinación de Planificación Estratégica calculará los indicadores de Gobierno Corporativo, en conjunto con las áreas responsables de la información necesaria para estructurar los mismos.

Estos indicadores se remitirán a la Gerencia General para su revisión y aprobación, dicha instancia dispondrá la publicación de los indicadores a través de la página web del Banco y su envío a la Superintendencia de Bancos.

Artículo 68.- Informe anual de gobierno corporativo.- Durante los primeros noventa días del año, la Coordinación de Planificación Estratégica, coordinará la elaboración del Informe anual de Gobierno Corporativo que contendrá la rendición de cuentas sobre la gestión de gobierno corporativo, el mismo será presentado por la Gerencia General para conocimiento y aprobación del Directorio previo a su publicación a través de la página web institucional.

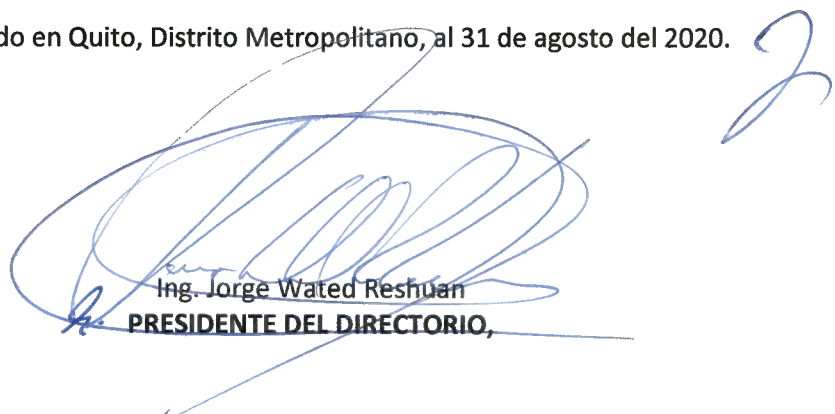
Se anexarán los indicadores del gobierno corporativo correspondientes a ese año.


DISPOSICIÓN GENERAL.- Cada uno de los comités especializados con que cuenta el BIESS deberá revisar el Reglamento de su respectivo comité a fin de que guarde consistencia con lo dispuesto en este documento. Su Presidente gestionará la aprobación de las eventuales reformas por parte del Directorio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Se deroga la Resolución: BIESS-004-2018 que contiene el "CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS".

ENTRADA EN VIGENCIA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

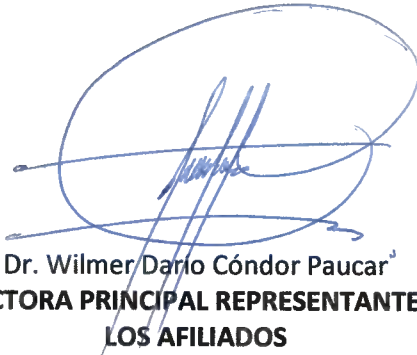
COMUNÍQUESE.- Dado en Quito, Distrito Metropolitano, al 31 de agosto del 2020.


 Ing. Jorge Wated Reshuan
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO,

	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	USO INTERNO Código: CD-CPLE-CG-01	
		Fecha: 31-AGO-2020	Pág.: 27 de 28
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		



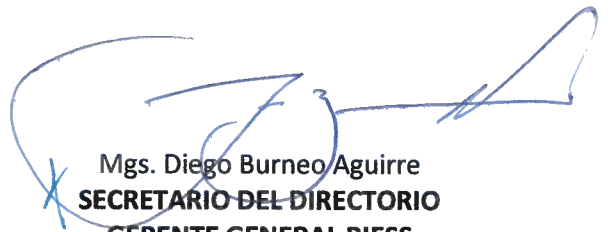
Mgtr. Fabian Anibal Carrillo Jaramillo
**DELEGADO DEL MINISTRO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS**



Dr. Wilmer Darío Córdor Paucar
**DIRECTORA PRINCIPAL REPRESENTANTE DE
LOS AFILIADOS**



Dr. Marco Patricio Naranjo Chiriboga
**DIRECTOR PRINCIPAL
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS**




Mgs. Diego Burneo Aguirre
**SECRETARIO DEL DIRECTORIO
GERENTE GENERAL BIESS**

CERTIFICO.- Que la presente Resolución fue aprobada por el Directorio del BIESS en dos discusiones, en sesiones celebradas el 17 y 31 de agosto de 2020.



Dr. Paúl Romero Osorio
**SECRETARIO GENERAL BIESS
PROSECRETARIO DEL DIRECTORIO**



	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	USO INTERNO Código: CD-CPLE-CG-01	
		Fecha: 31-AGO-2020	
		Versión: 2.1	Pág.: 28 de 28
RESPONSABLE DE APLICACIÓN:	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES BIESS		
RESPONSABLE DE MONITOREO	DIRECTORIO, GERENCIA GENERAL		

ANEXOS

ANEXO 1

TABLA CONTENIDO

TÍTULO I.....	4
ÁMBITO DEL CÓDIGO	4
CAPÍTULO I.....	4
OBJETO Y FINALIDAD	4
CAPÍTULO II.....	6
LA INSTITUCIÓN	6
TÍTULO II.....	6
ÓRGANOS DE GOBIERNO.....	6
CAPÍTULO I.....	7
DIRECTORIO	7
CAPÍTULO II.....	11
GERENCIA GENERAL	11
TÍTULO III.....	13
ÓRGANOS DE ASESORÍA DEL DIRECTORIO	13
CAPÍTULO I.....	13
NORMAS COMUNES A LOS COMITÉS ESPECIALIZADOS	13
CAPÍTULO II.....	14
CONFORMACIÓN E INTEGRACIÓN	14
TÍTULO IV	19
CONTROL	19
TÍTULO V	21
ÉTICA.....	21
TÍTULO VI	22
TRANSPARENCIA.....	22
CAPÍTULO I.....	22
INFORMACIÓN.....	22
CAPÍTULO II.....	25
CONFIDENCIALIDAD.....	25
CAPÍTULO III.....	25
RENDICIÓN DE CUENTAS	25